

**RESOLUCIÓN No.00006623
(15/04/2026)**

“Por la cual se Anula la Resolución No. 00026365, del 28/10/2025, por medio del cual se impuso sanción a JAIR JESUS RUEDA AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.933.055, Proceso Administrativo Sancionatorio No 2.18.0-82.001.2025-009”

**EL GERENTE (E) SECCIONAL CALDAS
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437, de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, Resolución 2442 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JAIR DE JESUS RUEDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.933.055, en su condición de propietario de animales bovinos ubicados en el predio denominado Sauces 2, ubicado en la vereda Hojas Anchas del municipio Supía – Caldas, vulneró la Resolución 00004493 del 22/05/2024, modificada parcialmente por la Resolución 5455 de 2024, por la no vacunación de Catorce (14) bovinos contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina del Primer ciclo del 2024.

Que mediante acta de predio no vacunado No. 4284816 y código N.º **b1312b040097360** del 18 de julio del 2024, el vacunador designado por FEDEGAN, elaboro dicha el acta.

A través de Memorando SISAD No.18243200655 del 05 de septiembre del 2024, la Gerencia Seccional Caldas remitió el acta del predio no vacunado a la oficina jurídica para que se evaluara la pertinencia y posteriormente procediera a realizar la apertura del proceso administrativo sancionatorio.

El día 10 de marzo de 2025, la Gerencia Seccional de Caldas procedió con la apertura de proceso Administrativo Sancionatorio bajo el radicado **CAL2.18.0-82.001.2025-009**, se formularon cargos mediante el auto 009, contra **JAIR DE JESUS RUEDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.933.055, en su condición de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado Sauces 2, ubicado en la vereda Hojas Anchas, del municipio de Supía- Caldas.

El 15 de agosto del 2025, se notificó por aviso a **JAIR JESUS RUEDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.933.055, del Auto de formulación de cargos No.009 del 10 de marzo del 2025.

Teniendo en cuenta que se evidencio error humano en la digitación en nombre del sancionado, en la Resolución No. 00026365 del 28/10/2025, en la cual quedó erróneamente digitada con el siguiente nombre **JAIR JESUS RUEDA AGUIRRE** y al ser verificado con el número de cédula en la base de datos de la Policía Nacional, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales; se constató que el nombre del sancionado estaba escrito incompleto faltando a su nombre la palabra **(DE)**. Donde el nombre correspondiente al mencionado es, **JAIR DE JESUS RUEDA AGUIRRE**.

En este sentido, debido al error en la digitación del documento en mención, se hace necesario dejar sin efectos dicho acto administrativo. Ya que este no fue notificado al sancionado y es potestad del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), garantizar la legalidad y la eficiencia en el debido proceso que establece la Ley, para el cumplimiento de los Procesos Sancionatorios que adelanta la entidad.

**RESOLUCIÓN No.00006623
(15/04/2026)**

“Por la cual se Anula la Resolución No. 00026365, del 28/10/2025, por medio del cual se impuso sanción a JAIR JESUS RUEDA AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.933.055, Proceso Administrativo Sancionatorio No 2.18.0-82.001.2025-009”

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la administración pueda corregir los errores de digitación como en el presente caso.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Seccional Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ANULAR en todas sus partes la Resolución No.00026365 del 28/10/2025 *“por medio del cual se dicta resolución sancionatoria a JAIR JESUS RUEDA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.933.055”*, en su condición de propietario de animales bovinos ubicados en el predio Sauces 2, ubicado en la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía – Caldas.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales- Caldas, a los quince (15) días del mes de abril del 2026.



GERMAN SILVA AMÉZQUITA
Gerente (E) ICA Seccional Caldas